

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 288 -2019-MDP/T.

Pocolay, 18 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 177-2019-PBAM/RO/MSAARC-GIDU-MDP de fecha 07 de octubre de 2019, Informe N° 1265-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de fecha 09 de octubre de 2019, Informe N° 001-2019-RJVA/IO-CANALLATERAL5ABAD-USLP/MDP-TACNA, de fecha 09 de octubre de 2019, Informe N° 574-2019-FFL/USLP-MDP-T de fecha 11 de octubre de 2019, se tiene el expediente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 (sin asignación Presupuestal) de la Obra; "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego de los Canales Sub Lateral N° 05 A-B y Sub Lateral N° 05 A-D Distrito de Pocolay-Tacna", con código SNIP N° 385666, Código Único de Inversión N° 2372318 (en adelante el PROYECTO/la Obra), para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, en el artículo 1° establece; "1) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 6) La entidad contará con una Unidad orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas (...)"

Que, la Directiva N° 16-2017-MDP-T, "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas Programadas por la Municipalidad Distrital de Pocolay", en lo que corresponde a modificaciones al expediente técnico, establece lo siguiente: **Ítem g) numeral 8.1.9.3 Modificación al Fase de Inversión;** "La modificación del PIP en la fase de inversión debe contar con acto resolutivo expedido por el titular de la entidad o funcionario facultado, previa sustentación de la Unidad de Supervisión, conformidad del órgano de Supervisión, contar con la certificación presupuestaria, registro en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 16) y verificación de viabilidad, en caso corresponda, por parte de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones (OPI)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2019-MDP-T de fecha 08 de abril de 2019, se aprobó el expediente técnico de la OBRA, con código SNIP N° 385666, Código Único de Inversión N° 2372318, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2019-MDP/T con fecha 20 de agosto de 2019, se realiza la modificación al expediente técnico N° 01, por el Adicional N° 01 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivo N° 01 de la obra en mención.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 16-2017-MDP-T, para toda aprobación de un Adicional y Deductivo es necesario que el Residente de Obra lo suscriba en el Cuaderno de Obra, manifestando la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico o la conveniencia de dejar de ejecutar ciertas partidas, para luego presentarlo ante el Inspector o Supervisor; documentos que obran en los actuados que conforman el expediente. En tal contexto, de acuerdo a las normas citadas, en los que se refieren al procedimiento de Adicionales y Ampliación de plazo de obra, cuentan con informe favorable de Disponibilidad Presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Aprobación de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, documentos que obran en los actuados que conforman el expediente.

Que, mediante el Informe N° 177-2019-PBAM/RO/MSAARC-GIDU-MDP de fecha 07 de octubre de 2019, el Residente de Obra, Ampliación de Plazo N° 03, para la Obra; "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego de los Canales Sub Lateral N° 05 A-B y Sub Lateral N° 05 A-D Distrito de Pocolay-Tacna",

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 288 -2019-MDP/T.

Que, mediante el Informe N° 1265-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de fecha 09 de octubre de 2019, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, remite a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego de los Canales Sub Lateral N° 05 A-B y Sub Lateral N° 05 A-D Distrito de Pocolay-Tacna".

- a) Que, mediante el Informe N° 001-2019-RJVA/10-CANALLATERAL5ABAD-USLP/MDP-TACNA, de fecha 09 de octubre del 2019, el Inspector de Obra le informa a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre los documentos de referencia e indica que se procedió a la revisión y evaluación de la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra, "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego de los Canales Sub Lateral N° 05 A-B y Sub Lateral N° 05 A-D Distrito de Pocolay-Tacna"; encontrando las siguientes dificultades, como en la ejecución de los trabajos debido al incremento de la dotación diaria en el mes de octubre y la demora en el abastecimiento de materiales, y visto la justificación Técnico-Legal y la documentación sustentatoria del Expediente de ampliación de Plazo N°03 y en cumplimiento de los alineamientos establecidos en la Directiva N° 16-2017-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Publicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-mdp-t, esta inspección de Obra considera PROCEDENTE, la ampliación de Plazo N° 03 por 09 días calendario; Señalando que dicha ampliación de Plazo no GENERA MAYORES GASTOS GENERALES E INCREMENTOS PRESUPUESTALES., Finalmente, recomienda a la Residencia de Obra cumplir el 100% de los trabajos programados en el plazo establecido según la ampliación de Plazo N° 03, como también la presentación de dicho expediente de forma oportuna.

Que, mediante el Informe N° 574-2019-FFL/USLP-MDP-T, de fecha 11 de octubre del 2019, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03: Y por 09 días calendario de la Obra, "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego de los Canales Sub Lateral N° 05 A-B y Sub Lateral N° 05 A-D Distrito de Pocolay-Tacna", Por lo que recomienda emitir acto resolutivo correspondiente

Que, mediante el Informe N° 877-2019-OPP-MDP-T de fecha 16 de octubre del 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que luego de haber evaluado el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, informa que no corresponde emitir opinión presupuestaria con respecto a la Ampliación de Plazo de Obra en mención, no tiene incidencia presupuestaria en el monto de inversión en el proyecto.

Que, mediante el Informe N° 571-2019-OAJ-MDP-T de fecha 18 de setiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se prosiga con el trámite de Ampliación de Plazo N° 03, por 09 días calendarios, con plazo de ejecución reprogramada de 177 días calendarios, con fecha de culminación el 18 de octubre del presente año, para la Obra; "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego de los Canales Sub Lateral N° 05 A-B y Sub Lateral N° 05 A-D Distrito de Pocolay-Tacna", con código SNIP N° 385666, Código Único de Inversión N°2372318, sin incremento presupuestal, debiendo aprobarse a través de Gerencia Municipal, por ser el órgano competente en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 150-2019-MDP/A, sobre delegación de facultades conferidas por el Despacho de Alcaldía.

Por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades. Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 150 -2019-/MDP-T. Y contando con el visto de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, de conformidad a lo que establece, la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Cap.III, Artículo 17.1 que a su letra dice.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada su emisión, en tal sentido, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, se acepta con eficacia anticipada a partir del 09 de octubre del 2019, en el mismo acto administrativo.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 288 -2019-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra; "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego de los Canales Sub Lateral N° 05 A-B y Sub Lateral N° 05 A-D Distrito de Pocolay-Tacna", con código SNIP N° 385666, Código Único de Inversión N° 2372318, por 09 días calendarios, con plazo de ejecución reprogramada de 177 días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre al 18 de octubre de 2019 como fecha de culminación, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 16-2017-MDP-T.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento y la implementación del presente dispositivo a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se eleven copias Fedateadas del presente, a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pocolay. Para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página Web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.R.C. PEDRO ENRIQUE NICHÓ RÍOS
GERENTE MUNICIPAL

C.c. archivo
Interesado
OPP
GIDU
OAJ
USLP